

Beneficios de Ingresos Suplementarios

BEN

Información para Empleados Lesionados por Parte de la División de Compensación para Trabajadores

Los **beneficios de ingresos** reemplazan una porción de los salarios que usted pierde a causa de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Existen cuatro tipos de beneficios de ingresos:

- beneficios de ingresos temporales, (TIBs, por sus siglas en inglés)
- beneficios de ingresos de impedimento, (IIBs, por sus siglas en inglés)
- beneficios de ingresos suplementarios, (SIBs, por sus siglas en inglés)
- beneficios de por vida, (LIBs, por sus siglas en inglés)



Los beneficios de ingresos no pueden exceder la cantidad máxima semanal establecida por la ley del estado. Los beneficios de ingresos temporales, beneficios de ingresos de impedimento y beneficios de ingresos de por vida también están sujetos a una cantidad mínima. Las cantidades máximas y mínimas de los beneficios son basadas en el promedio del salario semanal del estado.

Los beneficios de ingresos terminan después de la muerte de un empleado lesionado. Los beneficiarios del empleado podrían ser elegibles para presentar una reclamación y recibir beneficios por causa de muerte, si la muerte del empleado fue a causa de la lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

Beneficios de Ingresos Suplementarios (Supplemental Income Benefits -SIBs, por su nombre y siglas en inglés)

[Código Laboral de Texas §408.141 – 408.151,
Código Administrativo de Texas No. 28 §130.100 – 130.109]

Los Beneficios de Ingresos Suplementarios (SIBs) son beneficios de ingresos, los cuales son pagados mensualmente por la aseguradora, después que han terminado sus beneficios de IIBs. Usted puede solicitar los beneficios de SIBs trimestralmente (4 veces por año, o cada 3 meses) si cumple con los requisitos. El periodo de tiempo en el que usted recibe SIBs es llamado “trimestre de SIBs” (SIBs quarter, por su nombre en inglés).

Es posible que usted tenga derecho a recibir SIBs si cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- usted tiene un porcentaje de impedimento de cuerpo entero de 15 por ciento o más;
- no ha optado por recibir sus beneficios de ingresos de impedimento en un pago de suma total;
- no ha regresado a trabajar, o ha regresado a trabajar pero gana menos del 80 por ciento del promedio del salario semanal, como resultado directo de su lesión relacionada con el trabajo; y
- ha demostrado un esfuerzo activo por cumplir con los requisitos de búsqueda de trabajo del Departamento de Seguros de Texas, División de Compensación para Trabajadores (Texas Department of Insurance, Division of Workers' Compensation -TDI-DWC, por su nombre y siglas en inglés).

Cuándo Comienzan y Cuándo Terminan los Beneficios de Ingresos Suplementarios

Si usted es elegible, los SIBs comenzarán el día después que sus beneficios de IIBs terminen. A diferencia de TIBs, IIBs y LIBs, usted debe solicitar los SIBs para poder ser considerado para tener derecho a recibir este beneficio. Es posible que TDI-DWC le envíe una notificación si su porcentaje de impedimento de cuerpo entero es de 15 por ciento o mayor y de igual manera le informará qué información es necesaria para apoyar su solicitud (Formulario DWC-052, *Solicitud para Recibir Beneficios de Ingresos Suplementarios*) para el primer trimestre de SIBs. Este periodo de 13 semanas es llamado “periodo de calificación”, durante el cual usted debe buscar trabajo o cumplir con uno de los requisitos de búsqueda de trabajo de TDI-DWC.

Su derecho para recibir SIBs termina después de 401 semanas (aproximadamente 7 años y medio), a partir de la fecha en que sucedió su lesión. Si usted tiene una enfermedad ocupacional, su elegibilidad termina 401 semanas a partir de la fecha en que usted fue elegible para recibir beneficios de ingresos. Si se considera que usted no tiene derecho a recibir SIBs por 4 trimestres consecutivos (1 año), es posible que pierda permanentemente su derecho a recibir estos beneficios.

Cómo se Determina el Derecho a Recibir los Beneficios

TDI-DWC determinará el derecho a recibir beneficios por el primer trimestre, basándose en la información que fue proporcionada en su solicitud. TDI-DWC revisará

sus esfuerzos de búsqueda de trabajo durante el periodo de calificación, así como cualquier oferta de empleo que se le haya hecho, y la documentación médica actual que fue proporcionada por su médico, donde éste acredita el porqué usted no puede trabajar (si es que aplica), y determinará si su inhabilidad para ganar el salario que ganaba antes de que ocurriera su lesión, es el directo resultado de su impedimento.

La aseguradora le proporcionará una solicitud para futuros trimestres de SIBs. Después que solicite el primer trimestre mediante TDI-DWC, usted debe enviar su solicitud y la documentación para todos los siguientes trimestres directamente a su aseguradora para que su solicitud pueda ser considerada. Si la aseguradora decide que usted es elegible, entonces recibirá beneficios por el trimestre. Si usted no está de acuerdo con una decisión donde se indica que usted no tiene derecho a recibir SIBs o si no está de acuerdo con la cantidad del pago, comuníquese con su oficina local de TDI-DWC.

Requisitos de Búsqueda de Trabajo

Para poder ser elegible a recibir los beneficios de SIBs, usted debe demostrar un esfuerzo activo de búsqueda de trabajo para cumplir con los requisitos de búsqueda de trabajo de TDI-DWC. Usted debe mantener y proporcionar los documentos pertinentes (solicitudes de trabajo, cartas y notas) para claramente demostrar sus esfuerzos activos para cumplir con uno o cualquier combinación de los siguientes requisitos de búsqueda de trabajo **cada semana** durante todo su periodo de calificación:

- usted ha regresado a trabajar a un puesto que es igual al de su habilidad para trabajar; o
- usted ha participado activamente en un programa de rehabilitación vocacional [tal como los programas ofrecidos por el Departamento de Servicios Auxiliares y de Rehabilitación (Department of Assistive and Rehabilitative Services -DARS, por su nombre y siglas en inglés) o en un programa de rehabilitación vocacional privado]; o
- usted no ha podido desempeñar ningún tipo de trabajo en ninguna capacidad por recomendaciones de su médico; o

- usted ha participado activamente en la búsqueda activa de trabajo mediante la oficina de la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas (Texas Workforce Commission -TWC, por su nombre y siglas en inglés) que es apropiada para el condado del empleado lesionado, o por medio de otras búsquedas de trabajo que hayan sido documentadas. Ahora es requerido que las personas que soliciten los beneficios de SIBs lleven a cabo por lo menos el mínimo número de búsquedas semanales de trabajo que es requerido para el condado de residencia del solicitante.

Para obtener información sobre el proceso de las solicitudes de SIBs, incluyendo el número obligatorio de búsquedas de trabajo semanales, visite el sitio Web de TDI en <http://www.tdi.texas.gov/wc/employee/suppbens.html>.

Si usted no cumple con al menos uno de los requisitos de búsqueda de trabajo descritos en la parte de arriba **cada semana** durante todo el periodo de calificación, usted no tendrá derecho a recibir SIBs, a menos que pueda demostrar que tuvo motivos razonables para no cumplir con los requisitos de búsqueda de trabajo de TDI-DWC. Por favor tenga en cuenta que cuando está en busca de trabajo, usted puede combinar los esfuerzos de búsqueda de trabajo hechos por usted mismo, junto con los que hizo mediante TWC durante cada semana del periodo de calificación.

Cantidad de los Beneficios de Ingresos Suplementarios

Los Beneficios de Ingresos Suplementarios igualan el 80 por ciento de la diferencia entre el 80 por ciento de su promedio del salario semanal (ganancias antes que sucediera la lesión o enfermedad) y su salario semanal (si usted tiene alguna ganancia u ofertas de salario durante este periodo de 13 semanas) después de la lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

Por ejemplo, si su promedio del salario semanal era de \$500 antes que se lesionara, y su lesión causó que usted perdiera todos sus ingresos, sus SIBs serían de \$320 a la semana:

Su promedio del salario semanal	\$500
80 por ciento de \$500 (.80 x \$500)	\$400
Menos los salarios ganados u ofrecidos	- 0
Iguala	<u>\$400</u>
80 por ciento de \$400 (.80 x \$400) iguala a	\$320

Para determinar la cantidad de sus pagos mensuales de SIBs, multiplique la cantidad de los beneficios semanales, por el número promedio de semanas en un mes (4.34821). En este ejemplo, sus beneficios de ingresos suplementarios serían de \$1,391.43:

$\$320 \times 4.34821$ iguala a \$1,391.43

Si usted gana cualquier tipo de salario durante el periodo de calificación, éstos salarios se deducen cuando se calcula su cantidad de SIBs.

Ejemplo:

Su promedio del salario semanal	\$500
80 por ciento de \$500 (.80 x \$500)	\$400
Menos el salario que ganó o que le ofrecieron -	\$200
Iguala a	<u>\$200</u>

80 por ciento de \$200 (.80 x \$200) iguala a \$160

$\$160 \times 4.34821$ iguala a \$695.71 (pago mensual de SIBs)

Definiciones

El Promedio del Salario Semanal (Average Weekly Wage - AWW, por su nombre y siglas en inglés) es la cantidad promedio que usted ganó durante las 13 semanas inmediatamente antes de que ocurriera su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Los beneficios de ingresos y los beneficios por causa de muerte son basados en su promedio del salario semanal.

El Porcentaje de Impedimento de Cuerpo Entero es el porcentaje de los daños físicos permanentes a la estructura de su cuerpo como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo.

La Cantidad Máxima de Beneficios no puede exceder el 100 por ciento de la cantidad del promedio del salario semanal del estado, la cual es redondeada al siguiente número entero. TDI-DWC calculará la cantidad máxima de beneficios de ingresos semanales por cada año fiscal estatal a no más tardar del 1° de octubre de cada año.

La Cantidad Mínima de Beneficios es el 15 por ciento del promedio del salario semanal, el cual es redondeado al siguiente número entero. TDI-DWC calculará la cantidad mínima de beneficios de ingresos semanales por cada año fiscal estatal a no más tardar del 1° de octubre de cada año.